

RESOLUCIÓN RNRH- IEDEX-07-23-00014/FORM#1585

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por la ingeniera **ANDREA MARCELA MARROQUIN MONGE**, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODIEL, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-uno siete uno cero nueve siete-uno cero cuatro-dos; Y

**CONSIDERANDO:**


- I. Que en razón de haber presentado la ingeniera **ANDREA MARCELA MARROQUIN MONGE**, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODIEL, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por la ingeniera **ANDREA MARCELA MARROQUIN MONGE**.
- III. Que, contando con la documentación necesaria presentada por la titular, se determinó la viabilidad de otorgar la inscripción solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCION DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION**, a la Sociedad **CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODIEL, S.A. DE C.V.**
2. Asimismo, la Titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.

4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular de la inscripción antes mencionada, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE. -



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

EB



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

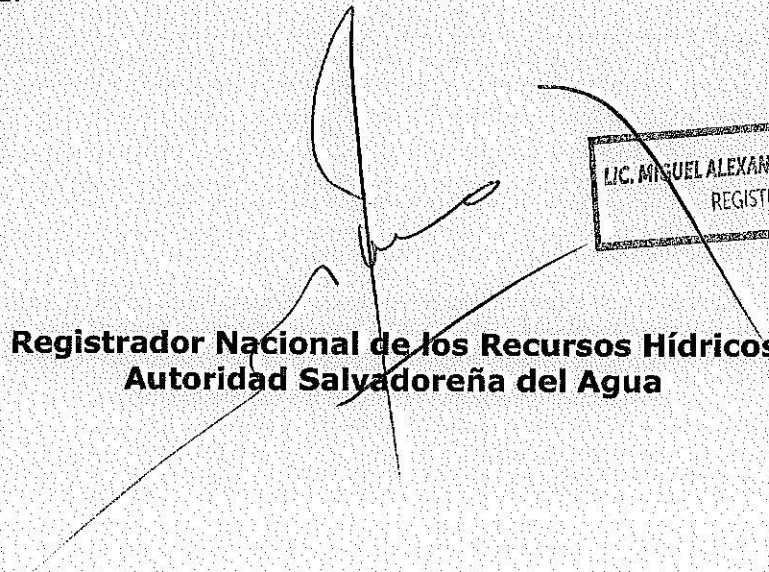
RNRH-IEDEX-07-23-00014/FORM#1585

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** a la sociedad **CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODIEL, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la ingeniera ANDREA MARCELA MARROQUIN MONGE.

Emítase el Asiento de inscripción **00013** del REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFÍQUESE. -



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**